



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0471-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 31 de julio de 2026

VISTO:

Memorandum N° 0848-2026-MDNCH-GM, de fecha 30 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1202-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de julio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2708267, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, conforme al artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción pueden disponerse, mediante resolución previa, cuando resulten indispensables debido, entre otros supuestos, a deficiencias en el expediente técnico de obra o a causas no previsibles en este, conforme a las condiciones establecidas por la normativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM, se declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para financiar el monto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), equivalente al 0.88 % del monto contractual;

Que, resulta pertinente precisar que la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM no tuvo como fundamento la inexistencia de necesidad técnica de la prestación adicional ni la falta de conformidad técnica o legal del expediente, toda vez que, conforme se desprende de sus antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura habían emitido su conformidad respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica había opinado favorablemente por su aprobación;

Que, en efecto, mediante Informe N° 687-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determinó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles), con incidencia de 6.12% del monto contractual, el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), representa el 5.24% del monto contractual, resultando un presupuesto neto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), equivalente al 0.88 % del monto contractual, otorgándose conformidad al expediente técnico correspondiente;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 3210-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluyó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, asciende a la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), con incidencia de 0.88% del monto contractual, porcentaje inferior al límite del 15 %, señalando además que la prestación adicional no genera ampliación del plazo contractual, al encontrarse prevista su ejecución dentro del plazo vigente;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0840-2026-MDNCH-OGAJ respecto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, opinó por declarar procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto neto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), con una incidencia de 0.88 % respecto del monto contractual y precisando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que la ejecución del adicional de obra N° 01 se ejecutará dentro del plazo contractual, considerando las conformidades emitidas por las áreas técnicas competentes y la supervisión de obra;

Que, la necesidad de la prestación adicional se encuentra vinculada con deficiencias advertidas en el expediente técnico respecto de los elementos estructurales de la cobertura metálica, particularmente las zapatas, vigas de cimentación y pedestales, habiéndose determinado la necesidad de reformular las estructuras de concreto armado a partir de la memoria de cálculo y de la definición de la resistencia del concreto, situación que fue consignada en los asientos del cuaderno de incidencias de obra;

Que, en particular, mediante Asiento N° 77 de fecha 18 de junio de 2026, la Supervisión de Obra dejó constancia de que las deficiencias advertidas en la elaboración del expediente técnico hacían necesaria la prestación adicional con deductivo vinculante, debido a la omisión de la memoria de cálculo de las estructuras de concreto armado y a la necesidad de adecuar dichos elementos a los requisitos técnicos correspondientes;

Que, mediante Carta el CONSORCIO MGC, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM, solicitando que se reevalúe la decisión adoptada y se declare procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, alegando que la prestación adicional resulta necesaria e imprescindible para la adecuada culminación de la obra, así como para garantizar su estabilidad, seguridad, funcionalidad y el cumplimiento de la finalidad pública y contractual;

Que, en atención al recurso formulado, mediante Memorándum N° 0848-2026-MDNCH-GM, de fecha 30 de julio de 2026, esta Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el fundamento determinante de la improcedencia declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM;

Que, el Memorándum N° 0848-2026-MDNCH-GM se dejó expresamente establecido que la improcedencia anterior no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica de la prestación adicional ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación, sino principalmente en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal necesaria para financiar su ejecución. Asimismo, se solicitó la reevaluación presupuestal considerando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario para la adecuada culminación de la obra y que su no ejecución podría comprometer la correcta culminación, seguridad y funcionalidad de la infraestructura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1202-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la reconsideración de la disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, precisando que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3854-2026-MDNCH-OGPP/OPP, luego de efectuar la evaluación correspondiente, acredita la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), para atender el financiamiento del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, la acreditación de disponibilidad presupuestal constituye un nuevo elemento de juicio objetivo, relevante y determinante respecto de la situación que motivó la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM, toda vez que la circunstancia que imposibilitaba la aprobación del adicional ha sido superada, correspondiendo efectuar una nueva evaluación de la pretensión del contratista;

Que, debe precisarse que la existencia de disponibilidad presupuestal no constituye, por sí sola, el fundamento suficiente para aprobar una prestación adicional; sin embargo, en el presente caso, dicho presupuesto se incorpora a un expediente que ya cuenta con sustento técnico, conformidad de las áreas competentes y opinión legal favorable respecto de la necesidad y procedencia de la prestación, quedando de esta manera superado el impedimento presupuestal que determinó la decisión inicialmente adoptada;

Que, de la evaluación integral de los actuados se advierte que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un monto neto de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), equivalente al 0.88% del monto contractual, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido para la autorización correspondiente conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, la prestación adicional se encuentra vinculada directamente con la finalidad y metas de la obra, al encontrarse orientada a garantizar la adecuada ejecución de los elementos estructurales de cimentación de la cobertura metálica, cuya ejecución resulta necesaria para asegurar la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura deportiva;

Que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, no genera ampliación del plazo contractual, por cuanto las partidas correspondientes pueden ejecutarse dentro del plazo vigente;

Que, adicionalmente, debe considerarse que el propio acto administrativo cuya reconsideración se solicita dejó constancia de que, una vez superada la limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que sustentan la prestación, la Entidad podía evaluar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, por tanto, al haberse acreditado actualmente la disponibilidad presupuestal necesaria y mantenerse vigentes los fundamentos técnicos y legales que sustentaron originalmente la necesidad de la prestación, corresponde amparar la reconsideración formulada por el CONSORCIO MGC y, en consecuencia, dejar sin efecto la decisión de improcedencia adoptada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM, procediendo a aprobar el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2026-MDNCH-GM, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2708267, al haberse superado la limitación presupuestal que sustentó dicha decisión y haberse acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente.**

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 152,680.59 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 59/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 6.12% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 130,832.12 (Ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 5.24% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, dando como resultado la suma de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.88% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO MGC, no generará ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SETIMO. - **DISPONER**, Sub Gerencia de Obras Públicas evalúe y determine la aplicación de penalidades al contratista ejecutor de la obra en conformidad con las obligaciones asumidas, ante la demora en la presentación del expediente técnico del adicional de obra para la revisión de la supervisión y de la entidad, ello en conformidad con el artículo 194 numeral 194.2 literal d.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO NOVENO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-46797



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
CLAYTON DE TOROZA COLOMBINI



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS